CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	ALFA AM SAS
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT 830.133.470-0
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E. DE RISARALDA CALDAS
NRO CONTRATO	270-2026

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. **Naturaleza Jurídica de la Entidad:** El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. es una Empresa Social del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud bajo el marco legal aplicable.
2. **Régimen Contractual:** Conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al Acuerdo 005 de 2026 (Manual de Contratación del Hospital), la Entidad se rige por las normas del derecho privado en sus actos de contratación, sometida a los principios de la función administrativa y la selección objetiva, incorporando las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común autorizadas por la ley para garantizar la prestación continua del servicio público de salud.
3. **Necesidad del Servicio:** La E.S.E. requiere de manera prioritaria un vehículo especializado de Transporte Asistencial Básico (TAB) para superar la dispersión geográfica del municipio de Risaralda (Caldas), reponer unidades que superaron su vida útil y garantizar traslados asistidos seguros hacia centros de mayor complejidad.
4. **Asignación de Recursos Nacionales:** Mediante el Artículo 1 (Literal B) de la **Resolución 000329 del 25 de febrero de 2026** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignaron recursos de destinación específica a la E.S.E. procedentes del rubro "Plan Nacional de Salud Rural" para la adquisición de una ambulancia TAB.
5. **Modalidad de Selección:** Conforme al valor estimado y al Artículo 16 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo 005 de 2026), el procedimiento de selección adelantado correspondió a la modalidad de **Convocatoria Pública**.
6. **Selección Objetiva y Adjudicación:** Realizada la evaluación jurídica, técnica, económica y de ponderación por parte del Comité Evaluador, se determinó adjudicar el contrato a la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y garantizar la mayor favorabilidad para la institución.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E. DE RISARALDA CALDAS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL VEHÍCULO Y EQUIPAMIENTO

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar una (1) Ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) 4×4 cero kilómetros (0 km), que cumpla de forma estricta con los siguientes parámetros del Estudio Previo:

1. Chasis, Mecánica y Rendimiento del Vehículo (Especificaciones Mínimas Habilitantes)

- **Motorización:** Motor diésel con cilindrada aproximada de $2.393 CC que cumpla con la normativa de emisiones Euro VI.
- **Potencia:** Mínimo 148 hp.
- **Transmisión:** Manual de seis (6) velocidades adelante más reversas.
- **Tracción:** Sistema de tracción integral 4 x 4 con bajo (duplicación / reductora de transferencia manual o electrónica) para alto rendimiento fuera de carretera.
- **Garantía de Fábrica:** Garantía mecánica del fabricante del vehículo no inferior a tres (3) años o 100.000 km (lo que ocurra primero).

2. Carrocería y Habitáculo de Atención Médica

- **Estructura y Seguridad Furgón:** Carrocería tipo furgón fabricada sobre una estructura de perfiles metálicos de lámina *cold roll* (calibres 16 y 18), con tratamiento anticorrosivo de alta resistencia, paneles externos de fibra de vidrio y aislamiento termo-acústico de poliuretano inyectado de alta densidad. La estructura debe poseer certificación de resistencia estática y dinámica ante volcamientos, garantizando el soporte de hasta tres (3) veces el peso total del vehículo.
- **Diseño Higiénico Mono pieza:** Revestimiento interno del habitáculo en fibra de vidrio de alta resistencia, moldeado en una sola pieza (mono pieza) sin costuras ni uniones expuestas. Todas las uniones entre paredes, techo y piso deben contar con ángulos redondeados (mediacaña) para facilitar la limpieza rutinaria y desinfección con agentes químicos agresivos como hipoclorito de sodio o amonios cuaternarios.
- **Piso:** Base de madera marina contrachapada, recubierta con lámina de caucho o vinilo de alto tráfico antideslizante, impermeable y sellada herméticamente contra las paredes.
- **Accesos y Aperturas:**

 - Puerta lateral derecha de acceso con sistema de apertura interno/externo y escalón integrado.
 - Puerta posterior de doble hoja con apertura mínima de 1,45 de altura por 0,90 m de ancho, provista de rampa metálica antideslizante retráctil para permitir el ingreso y egreso de la camilla asistida por un solo operador.
 - Compartimento de Oxígeno: Acceso exclusivo desde el exterior mediante puerta hermética ubicada en el lateral izquierdo del vehículo para la manipulación segura de los cilindros de gases medicinales.
 - Ventanas: Vidrios de seguridad templados, polarizados de fábrica para resguardar la privacidad del paciente, equipados con martillo de seguridad para ruptura rápida en casos de emergencia.

Identificación Institucional y Misión Médica: Rotulación exterior acatando el manual de imagen del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo logotipos del Ministerio en tamaño equivalente al de la E.S.E., y la insignia oficial de la Misión Médica (Resolución 4481 de 2012).

3. Distribución Interna y Mobiliario Médico

- **Asientos de la Tripulación:**

Banca lateral derecha con capacidad para dos acompañantes, dotada de cinturones de seguridad automáticos de tres puntos, apoyacabezas ajustables, riñoneras de protección ergonómica y baúl de almacenamiento interno en su parte inferior con chapa de seguridad.

Silla de reanimador o auxiliar médico dispuesta en la cabecera de la camilla del paciente, giratoria o fija en sentido de la marcha, con cinturón de seguridad y apoyacabezas de protección.

- **Mobiliario de Almacenamiento:** Mueble lateral fabricado íntegramente en fibra de vidrio de alta densidad (libre de maderas aglomeradas para evitar hongos), con compartimentos cerrados mediante puertas de acrílico transparente deslizantes y perfiles de seguridad anti caídas.
- **Identificación Visual de Gabinetes:** Rotulación adhesiva por colores para la clasificación rápida de insumos críticos:
 1. **Gabinete Azul:** Equipamiento de vía aérea y sistema respiratorio.
 2. **Gabinete Rojo:** Equipamiento de sistema circulatorio y accesos vasculares.
 3. **Gabinete Amarillo:** Equipamiento e insumos de uso pediátrico.
 4. **Gabinete Verde:** Equipamiento quirúrgico, de trauma y elementos generales de atención.

- **Anclajes de Techo:** Pasamanos longitudinal fabricado en acero inoxidable de alta resistencia anclado firmemente al techo del habitáculo médico, acompañado de un sistema porta sueros de dos ganchos deslizantes con correa de fijación para soluciones intravenosas.

4. Sistemas de Climatización e Instalación Eléctrica

- **Aire Acondicionado Independiente:** Sistema de aire acondicionado dual con unidades independientes para la cabina del piloto y el habitáculo del paciente, asegurando un ambiente de temperatura controlado.
- **Unidad de Distribución de Energía Inteligente:** Panel o módulo de control electrónico centralizado con relevos de estado sólido (sin fusibles tradicionales), con certificaciones automotrices internacionales (SAE o equivalente), que permita la gestión digital de las luces de escena, extractores de aire, barra de luces de emergencia y sirenas desde la cabina y el habitáculo de atención. El sistema debe incorporar atenuación automática ante caídas críticas de voltaje para priorizar el encendido del motor.
- **Iluminación:** Barra de luces LED interiores de alta luminosidad con luz fría, espectro optimizado para evaluación clínica que impida la alteración visual del color real de la piel del paciente y accesos vasculares.
- **Tomacorrientes:** Instalación de dos (2) tomas de corriente reguladas de 110 V conectadas a un inversor de corriente de onda senoidal pura de mínimo 1000 W, además de dos (2) tomas de 12 V de tipo encendedor de cigarrillos en el habitáculo del paciente. Incluye conector exterior impermeable de acometida rápida de 110 V para alimentación externa de carga estacionaria.

5. Señalización Exterior Lumínica y Acústica

- **Sistemas de Advertencia Lumínica:**

➢ Barra de luces de emergencia delantera de tecnología LED ultra brillante de bajo perfil, de mínimo 44 pulgadas de longitud con certificaciones SAE J595 y NFPA 1917, con funciones intercambiables entre destello rápido de advertencia (rojo/blanco) y luz fija de escena en color blanco.
➢ Barra de luces de emergencia trasera LED con funciones integradas de advertencia y luces de escena direccionales traseras.
➢ Luces perimetrales laterales: Dos (2) luces de advertencia LED rojas intermitentes y dos (2) luces de escena LED blancas de proyección angular por cada costado del furgón.

- **Señalización Sonora de Emergencia:**

➢ Sirena electrónica integrada de 100 W de potencia nominal con generador de tonos reglamentarios (Wail, Yelp, Hi-Lo) y micrófono de perifoneo exterior, certificada para emitir una presión sonora mínima de 124 dB a tres metros de distancia.

- **Identificación Visual Exterior:** Pintura original blanca de alta resistencia automotriz con franjas decorativas e inscripciones reflectivas de alto contraste de la palabra "AMBULANCIA" (en sentido normal en los costados y posterior, e invertida en el capó), siglas "TAB" en los laterales, símbolos internacionales de la Estrella de la Vida en color verde o azul, logotipos del Ministerio de Salud y Protección Social e insignias de la Misión Médica.

6. Dotación de Equipos Médicos y de Traslado (Habilitación TAB)

El vehículo debe ser entregado con el siguiente equipamiento biomédico e insumos debidamente anclados y con sus respectivos manuales de usuario y registros INVIMA vigentes:

- **Camilla Principal Auto cargable:** Estructura de aleación de aluminio de alta resistencia mecánica, con capacidad de carga certificada no inferior a 250 kg, colchoneta impermeable termo-sellada, barandas laterales de seguridad colapsables, cinturones de sujeción para hombros, tórax, pelvis y piernas, y un sistema de anclaje de tres puntos certificado para soportar fuerzas dinámicas extremas deberá contar con certificado de laboratorio que garantice esta capacidad, así como con registro sanitario.
- **Camilla Rígida de Rescate:** Fabricada en poliuretano de alta densidad o polietileno de una sola pieza, translúcida a los rayos X, con capacidad de flote de hasta 150 kg e inmovilizador de cabeza tipo bloque (damas de compañía) y arnés de sujeción tipo araña.
- **Inmovilizador Espinal Corto (Chaleco de Extracción):** Tipo K.E.D., para inmovilización de columna cervical y torácica de pacientes atrapados con registro sanitario.
- **Silla de Ruedas Plegable:** Estructura liviana de acero o aluminio con frenos de mano, para traslado rápido de pacientes con movilidad reducida.
- **Suministro de Gases Medicinales (Oxigenoterapia):** Dos (2) cilindros fijos de oxígeno de 3 m ubicados en el compartimento externo del furgón, dotados de reguladores de presión de doble manómetro de alta seguridad, tubería interna de cobre o manguera de alta presión conductora de grado médico, conectada a tomas de acople rápido en la pared del habitáculo del paciente con flujómetro regulable e humidificador de oxígeno. Adicionalmente, se debe proveer un (1) cilindro de

oxígeno portátil fabricado en aluminio de 1\3 con su respectivo regulador y flujómetro de escala de precisión.

- **Equipos Eléctricos de Diagnóstico y Soporte:**

 - **Monitor de Signos Vitales Portátil:** Con pantalla a color de alta resolución, para monitorización de oximetría de pulso (SpO2), presión arterial no invasiva (NIBP), frecuencia cardíaca, temperatura corporal y electrocardiografía de 3 o 5 derivadas (ECG). Debe contar con batería recargable autónoma de mínimo 4 horas, alarmas visuales/audibles y estuche de transporte.
 - **Desfibrilador Externo Automático (DEA):** Equipo portátil de manejo intuitivo con indicaciones de voz en español, algoritmo de análisis de ritmo cardíaco para adultos y niños, electrodos autoadhesivos con fecha de vencimiento vigente y batería de larga duración en reposo.
 - **Aspirador de Secreciones Eléctrico:** Portátil, con capacidad máxima de vacío de 500 mm regulable, frasco recolector de secreciones auto lavable con válvula de seguridad antirrebose, apto para operar con corriente alterna de 110 V.

- **Equipos Manuales y de Diagnóstico:**

 - Dos (2) tensiómetros aneroides con brazaletes de tamaños adulto y pediátrico.
 - Dos (2) fonendoscopios biauriculares de campana doble (adulto y pediátrico).
 - Un (1) glucómetro con lancetas y tirillas reactivas vigentes.
 - Un (1) juego de inmovilizadores cervicales rígidos graduables de múltiples alturas para adultos y niños.
 - Un (1) resucitador manual de silicona auto inflable (tipo AMBU) adulto y un (1) resucitador manual pediátrico, provistos de máscaras transparentes y reservorio de oxígeno.
 - Dispositivos supra glóticos de rescate de vía aérea (máscaras laringeas de diversos calibres).

- **Kit de Desechos y Bioseguridad:** Tres (3) canecas plásticas con pedal diferenciadas por colores (roja, verde, gris) ancladas firmemente para evitar derrames en movimiento.
- **Kit de Carretera y Seguridad Vial:** Dos (2) extintores multipropósito ABC de mínimo 5 lb de capacidad cada uno con soportes de liberación rápida instalados, juego de herramientas básicas completo, gato hidráulico tipo botella, llave de pernos cruzada, dos tacos de bloqueo para llantas, juego de cables para paso de corriente, chalecos reflectivos de alta visibilidad, linterna de mano recargable y botiquín de carretera reglamentario.

CLÁUSULA TERCERA –OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista y del Contratante

Obligaciones Generales del Contratista:

1. **Ejecución Óptima:** Ejecutar el objeto del contrato con total apego a las leyes de la República de Colombia, la ética profesional, el Estatuto de Contratación Pública aplicable y las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones.
2. **Seguridad Social y Parafiscales:** Garantizar y acreditar mensualmente, mediante certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales de todo el personal vinculado en el marco del contrato.
3. **Costos del Proceso:** Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos, tales como fletes de transporte, seguros contra todo riesgo durante el traslado del vehículo, costos notariales, impuestos

de matriculación inicial, tasas de tránsito locales, calcomanías reflectivas, dotación biomédica y capacitaciones.

4. **Saneamiento de Propiedad:** Entregar el vehículo y sus equipos médicos libres de embargos, pignoraciones, hipotecas u otra limitación de dominio que afecte la posesión y uso pacífico del bien por parte de la E.S.E.
5. **Confidencialidad:** Mantener estricta reserva de toda la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato.

Obligaciones Generales del Contratante:

1. **Acompañamiento y Control:** Ejercer, a través del Supervisor del contrato, la vigilancia, inspección técnica, requerimiento de informes y control del cronograma de ejecución del contratista.
2. **Facilitación Documental:** Suministrar al contratista de manera oportuna el Manual de Imagen Institucional del Ministerio de Salud y Protección Social, logotipos requeridos e información administrativa necesaria para formalizar el trámite de matrícula ante los organismos de tránsito.
3. **Desembolso Económico:** Tramitar y efectuar el pago único estipulado a favor del contratista una vez se verifique el cumplimiento a cabalidad de los requisitos pactados y se firme el acta de recibo a satisfacción.
4. **Reportes y Seguimiento de Recursos:** Cargar y reportar en el aplicativo SISPRO la incorporación y los avances de la ejecución técnica y financiera del proyecto con el código de identificación asignado por el Ministerio de Salud (**ID1032926150**), acatando las directrices del parágrafo 4 del artículo 7 de la Resolución 000329 de 2026.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministro del vehículo tipo ambulancia 4 x 4 cumpliendo con el diseño estructural y las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento.
2. Instalar y entregar en perfecto estado de calibración y funcionamiento la totalidad de los equipos biomédicos e insumos exigidos para el traslado asistencial básico.
3. Asumir el costo, trámite y radicación ante los organismos de tránsito de la matrícula del vehículo, expedición del SOAT e instalación de las placas correspondientes.
4. Impartir un taller de capacitación presencial teórico-práctica con una duración mínima de cuatro (4) horas dirigida a los conductores, personal médico y de enfermería de la E.S.E. sobre el uso adecuado del sistema de gases medicinales, paneles eléctricos, equipos biomédicos y dinámicas del vehículo.
5. Suministrar una carpeta física y digital que contenga las hojas de vida de los equipos médicos, manuales de operación en español, copias de registros sanitarios INVIMA, certificados de calibración inicial y declaraciones de importación de los equipos e insumos médicos y del chasis.
6. Diseñar, producir e instalar la rotulación exterior de la ambulancia acatando estrictamente el manual de imagen institucional suministrado por el área de comunicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Los logotipos del Ministerio deberán tener dimensiones equivalentes a las del logotipo de la E.S.E. beneficiaria, además de portar obligatoriamente la insignia de la **Misión Médica** bajo la Resolución 4481 de 2012.
7. Apoyar la logística del acto público de entrega e inauguración del vehículo ante la comunidad, coordinando de forma previa la fecha y hora con el supervisor del contrato y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (OGTED) del Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y CERTIFICADO PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($297.500.000,00)**, el cual incluye IVA, costos de matriculación inicial, SOAT, fletes, acondicionamiento del furgón, pólizas y la dotación biomédica completa.

- **Apropiación Presupuestal:** Los recursos provienen del Presupuesto de Funcionamiento de la Nación (Resolución 000329 de 2026 de Min salud - Rubro Plan Nacional de Salud Rural), incorporados en el presupuesto de la E.S.E. mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
23201010030701	vehículos automotores. remolques y semirremolques, y sus partes. piezas y accesorios	$297.981.650	592	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO Y PROHIBICIÓN DE ANTICIPO

- **Pago Único (100%):** La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor adjudicado en un único desembolso, previo cumplimiento y radicación de:
 1. Factura de venta formal e informe de entrega.
 2. Acta de Recibo a Satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato.
 3. Entrega de la ambulancia matriculada a nombre de la E.S.E. con placas y SOAT.
 4. Entrega de carpetas técnicas, manuales, registros INVIMA y certificación de cargue de hojas de vida biomédicas.
 5. Certificado de realización de la capacitación teórico-práctica.
 6. Certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal de paz y salvo en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- **Prohibición de Anticipo:** De conformidad con la Resolución 000329 de 2026, **no se otorgará ningún tipo de anticipo o pago anticipado**, asumiendo el contratista el 100% del riesgo financiero durante la fabricación y legalización.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

- **Plazo de Ejecución:** El plazo total será de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías contractuales y expedición del Registro Presupuestal.
- **Lugar de Entrega:** Instalaciones del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., en el municipio de **Risaralda, Caldas**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora o en cumplimiento parcial de sus obligaciones, el **Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E.** podrá imponer las siguientes multas, previa audiencia y garantizando el debido proceso administrativo (Leyes 1437 de 2011 y 1474 de 2011):

Multa por Mora (Retrasos):

- **Monto:** 0,1 % del valor total del contrato por cada día calendario de retraso no justificado.
- **Causa:** Demora en la entrega del vehículo, las garantías, la dotación o las capacitaciones requeridas.

Multa por Incumplimiento Parcial (Fallas de Calidad o Especificaciones):

- **Monto:** Hasta el 1 % del valor total del contrato por cada incumplimiento o falla detectada.
- **Causa:** Inobservancia, defecto o mala ejecución de las especificaciones técnicas o legales pactadas.

Cobro de las multas: El valor de las sanciones impuestas se descontará directamente de los pagos o saldos adeudados a **EL CONTRATISTA**. Si no existen saldos disponibles, el Hospital procederá al cobro mediante la póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad por causas imputables al **CONTRATISTA**, este pagará a la E.S.E., a título de pena, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales sufridos por la institución que no cubra la sanción, y su valor se exigirá mediante cobro directo a la garantía de cumplimiento o compensación de saldos pendientes de pago.

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES O EXORBITANTES

Con el propósito de salvaguardar el orden público, la continuidad de la atención asistencial en salud y los recursos públicos destinados a la comunidad, en el presente contrato se pactan expresamente las siguientes cláusulas exorbitantes autorizadas por la normatividad especial para las Empresas Sociales del Estado (Ley 100 de 1993 y Ley 80 de 1993):

1. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. podrá terminar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado en los siguientes casos:

a) Cuando las exigencias del servicio público de salud lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

b) Por la ocurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes al contratista.

c) Por disolución o liquidación de la persona jurídica contratista, o por iniciación del proceso de reorganización o insolvencia que afecte gravemente el cumplimiento contractual.

d) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

2. **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución se advierte la necesidad de introducir variaciones para evitar la parálisis o la afectación del servicio de transporte asistencial básico, y las partes no llegan a un acuerdo, la E.S.E. modificará unilateralmente el contrato mediante acto motivado.
3. **INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución surgen diferencias sobre el alcance de las especificaciones técnicas o cláusulas, y no se logra un acuerdo, la E.S.E. interpretará en acto administrativo motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de debate.
4. **CADUCIDAD:** La E.S.E. declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado si el **CONTRATISTA** incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afecte de

manera directa y severa la ejecución del objeto o la prestación del servicio público de salud. La declaratoria de caducidad dará lugar a la liquidación en el estado en que se encuentre, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la inhabilitación del contratista conforme a la ley.

5. **INCAPACIDAD FÍSICA O JURÍDICA:** Se dará por terminado el contrato en caso de incapacidad física permanente o muerte del contratista (si es persona natural) o disolución/liquidación (si es persona jurídica), de acuerdo con la normatividad legal.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS CONTRACTUALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la E.S.E. y el Ministerio de Salud y Protección Social una Póliza Única de Garantía que ampare:

AMPARO EXIGIDO	CUANTÍA (% VALOR CONTRATO)	VIGENCIA REQUERIDA
Cumplimiento de las Obligaciones	20%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes Suministrados (Chasis, Furgón y Equipos	20%	Un (1) año a partir del Acta de Recibo a Satisfacción.
Pago de Salarios y Parafiscales	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA ESPECIAL DE BENEFICIARIO ADICIONAL: De acuerdo con el Artículo 16 (numeral 3, literal j) del Acuerdo 005 de 2026, la póliza de garantía **deberá incluir expresamente al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario adicional** de las coberturas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN

La supervisión y control del cumplimiento técnico, administrativo y legal del presente contrato será ejercida por el **Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E.**, o por el funcionario que designe la Gerencia mediante acto administrativo. El Supervisor velará por el cumplimiento del contrato y el reporte en el aplicativo SISPRO con el código **ID1032926150**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que las dudas o desacuerdos que surjan con ocasión de la ejecución o liquidación se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo, transacción, conciliación o amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integral del contrato: 1. El Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública y sus adendas. 3. La propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP). 5. La Matriz de Riesgos. 6. Las actas que se generen durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y su posterior publicación en la plataforma oficial **SECOP II**. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y judiciales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de **Risaralda, Departamento de Caldas**.

Para constancia de lo anterior, se firma en Risaralda (Caldas), a los veinticinco (25) del mes de septiembre de 2026.

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente
Hospital Departamental San Risaralda E.S.E.

BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
ALFA AM S.A.S

LAURA CECILIA RIOS GAVIRIA
Subgerente de Talento Humano *Supervisor del Contrato*

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho